



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

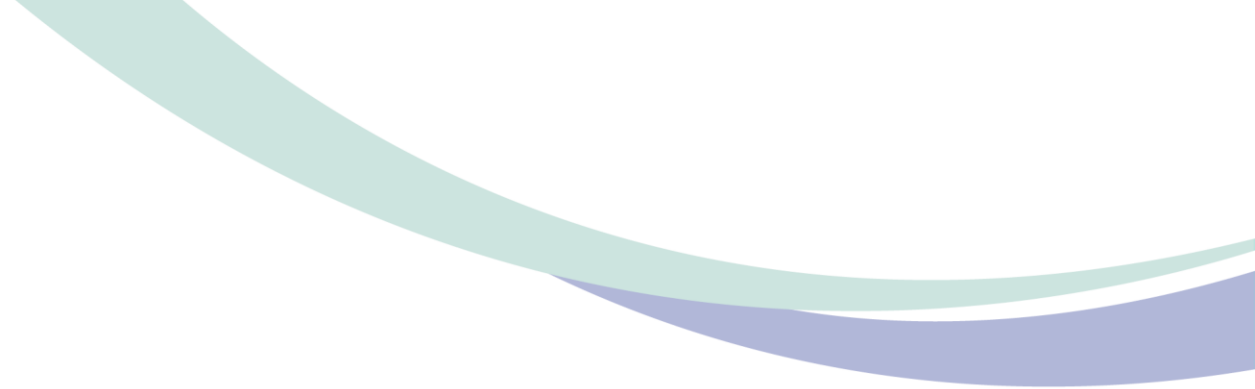


Webinar:

Presentación del Decreto Supremo N° 140-2026-EF

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO
LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas



Objetivo

Presentar el Decreto Supremo N° 140-2026-EF , Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los operadores de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formadoras de Inversiones (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI).

Ministerio de Economía y Finanzas

Decreto Supremo N.º 140-2026-EF

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

18 de julio de 2026

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través del Memorando N° D000167-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 16 de julio del 2026, la Dirección Ejecutiva remite el Curriculum Vitae del señor Andy George Pérez Vázquez a efectos de evaluar su designación como Coordinador de la Unidad Territorial Loreto y dispone realizar las acciones administrativas que correspondan para dicho fin;

Que, mediante Informe N° D000135-2026-MIDIS/PNPAIS-URRH-I, de fecha 16 de julio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde, aceptar la renuncia presentada por el señor Jimmy Ludicinio Zaragoza Arcega y dar por concluida su designación en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", siendo su último día de labores el 17 de julio del 2026. Asimismo, designar a partir del 18 de julio del 2026, al señor Andy George Pérez Vázquez en dicho puesto de confianza, por lo que se recomienda derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, finalmente, con Informe N° D000388-2026-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 17 de julio del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable emitir el acto resolutorio por el cual se acepte la renuncia del señor Jimmy Ludicinio Zaragoza Arcega, al puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", siendo su último día de labores el 17 de julio del 2026, y designar en dicho puesto de confianza al señor Andy George Pérez Vázquez, a partir del 18 de julio del 2026;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional "Tambos", la Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"; y la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000135-2026-MIDIS/PNPAIS-DE, que aprueba el Instructivo: Formulación, presentación y trámite para la designación y/o designación temporal en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS (Instructivo N° PAIS.GRH.1.006-2026-MIDIS/PNPAIS);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jimmy Ludicinio Zaragoza Arcega en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", siendo su último día de labores el 17 de julio del 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 18 de julio del 2026, al señor Andy George Pérez Vázquez en el puesto de confianza de Coordinador de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

Artículo 3°.- Disponer que los citados señores realicen, en su oportunidad, la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, conforme a la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, debiendo comunicar a la Unidad de Administración dicha acción.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las citadas personas, a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales, al Coordinador Técnico del Programa y gestionar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e imagen que realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia del Programa

Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese..

MANUEL ASENCION PACHAS OCHOA
Director Ejecutivo
Programa Nacional PAIS

2536032-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

DECRETO SUPREMO N° 140-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como Sistema Administrativo del Estado, orientado a optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al SNPMGI y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1664, se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, en el que se regulan los Principios Rectores del SNPMGI; asimismo, se incorpora el artículo 3-A, sobre los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2025-EF se aprueban los LPNIP, los cuales constituyen medidas para el fortalecimiento del desempeño del SNPMGI y de la aplicación de sus principios rectores. Dicha norma establece que la DGPMI aprueba las disposiciones para la implementación de los LPNIP;

Que, en ejercicio de su función rectora del SNPMGI, la DGPMI ha formulado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuya aprobación tiene por finalidad fortalecer la eficiencia, eficacia y calidad de la inversión pública. Para tal efecto, la propuesta normativa introduce

- El Reglamento consta de 3 capítulos, 20 artículos, 6 disposiciones complementarias finales y 1 disposición complementaria transitoria.
- Se **deroga** el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Se dispone que el numeral 15 del párrafo 8.2 del artículo 8, en el numeral 12 del párrafo 10.3 del artículo 10, el párrafo 17.5 del **de su publicación en el diario oficial El Peruano**, artículo 17; el artículo 20; y la Quinta Disposición Complementaria Final, **entran en vigencia a partir de los 90 días calendario siguientes no.**

Art. 8.	Del ente rector del SNPMGI
Art. 9.	Del OR
Art. 10.	De la OPMI del Sector
Art. 11.	De las OPMI de los GR y GL
Art. 12.	De las UF
Art. 13.	De las UEI
Art. 14.	Fase de Programacion Multianual Inversiones
Art. 15.	Fase de Programacion Multianual Inversiones de las empresas pùblicas bajo el àmbito del FONAFE
Art. 16.	Fase de Formulaciòn y Evaluaciòn
Art. 17.	Fase de Ejecuciòn
Art. 18.	Fase de Funcionamiento
Art. 19.	Registro de las inversiones de optimizaciòn, de ampliaciòn marginal, de reposiciòn y de rehabilitaciòn
Art. 20.	Convenios para las fases de Formulaciòn y Evaluaciòn y/o Ejecuciòn

Comparativo entre el Reglamento derogado y el Reglamento vigente

➤ Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP)

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública (LPNIP)	No existían	Se incorporan como referencia obligatoria para programación y cierre de brechas	Nueva herramienta vinculante en la gestión de inversiones

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“(...)

Artículo 5. Aplicación de los principios rectores del SNPMGI

Los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, así como los LPNIP orientan las decisiones que adoptan los órganos del SNPMGI en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“(…)

Artículo 7. Articulación de las entidades que conforman el SNPMGI

(…)

7.3. Las entidades de los tres niveles de gobierno, en coordinación con la DGPMI, establecen las metas para el cierre de brechas, considerando los servicios prioritarios establecidos en los LPNIP, con la finalidad de determinar las inversiones que se priorizan en el PMI.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“(...)

Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.1. La DGPMI es el ente rector del SNPMGI.

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

16. Proponer, implementar y evaluar los LPNIP, coordinando con las instancias competentes para su adecuada articulación y ejecución.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones (...)”

14.3 Los Sectores, GR y GL establecen sus metas del cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, en concordancia con los LPNIP y con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para elaboración de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución hasta su culminación y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución física.”

- Building Information Modeling (BIM)

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
BIM	Se mencionaba de manera general	Aparece transversalmente en formulación, ejecución, funcionamiento y seguimiento de proyectos	BIM es parte estructural del SNPMGI

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 12. De las UF

(...)

12.4 Son funciones de las UF:

(...)

17. Aplicar la metodología BIM en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, en concordancia con el marco normativo establecido.

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Ejecutar física y financieramente las inversiones, considerando las herramientas de dirección de proyectos y la metodología BIM, cuando corresponda, en concordancia con el marco normativo establecido.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.4 En esta fase se puede aplicar la metodología BIM en concordancia con el marco normativo establecido.”

- Articulación territorial

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Articulación territorial	No existía regulación específica	Se incorpora diagnóstico territorial, coordinación multinivel y carteras articuladas que deben priorizarse	Nuevo enfoque territorial

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

2. Aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, incorporando la articulación territorial, la sostenibilidad, la economía circular, la gestión de riesgos, entre otros, cuando corresponda.

(...)

7. Coordinar con los Sectores, GR y GL aspectos vinculados a las carteras de proyectos de inversión con articulación territorial, sobre la base de una revisión independiente del PMI, para incrementar el impacto de la inversión pública, impulsar el desarrollo nacional, regional y local, considerando la asignación presupuestaria multianual.

■ Funciones de la DGPMI

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Funciones DGPMI		➤ Opinión sobre proyectos de alta complejidad. ➤ Certificación de operadores ➤ Implementación de PMO y BIM ➤ Desactivación de inversiones con ciertos criterios	Fortalecimiento del rol rector

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

5. Certificar a los operadores de inversión pública de acuerdo con el modelo de certificación aprobado en el marco del SNPMGI.

12. Definir la estrategia de implementación de las EGP y regular su funcionamiento en las entidades de los tres niveles de gobierno, así como desarrollar los estándares de dirección de proyectos y brindar acompañamiento técnico especializado como Centro de Excelencia.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

15. Emitir opinión respecto de los proyectos de inversión de alta complejidad, con participación de la OPMI del sector funcional responsable y de la DGPP, quien emite opinión sobre la capacidad presupuestal, como condición previa y vinculante para la declaración de viabilidad en el marco de las disposiciones que se emitan para dicho fin.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

19. Liderar la adopción de manera progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información (BIM), en concordancia con el Plan BIM Perú, mediante la emisión de disposiciones necesarias para la actualización de procesos, tecnologías, entornos colaborativos, desarrollo de capacidades y priorización de tipologías de inversión; así como establecer espacios de participación y colaboración entre el sector público, privado y la academia, dar seguimiento y brindar asistencia técnica especializada para el cumplimiento del Plan de Implementación y la Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

20. Definir los criterios para efectuar la desactivación y el cierre de inversiones en el marco del SNPMGI; asimismo, efectuar de oficio, la desactivación de las inversiones en los aplicativos informáticos del SNPMGI, conforme a lo establecido en dichos criterios.”

➤ Evaluación independiente

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Evaluación independiente	No existía	➤ DGPMI/DGPP evalúan proyectos de alta complejidad ➤ OPMI Sectorial evalúa proyectos de complejidad media	Calidad y sostenibilidad de grandes proyectos

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

15. Emitir opinión respecto de los proyectos de inversión de alta complejidad, con participación de la OPMI del sector funcional responsable y de la DGPP, quien emite opinión sobre la capacidad presupuestal, como condición previa y vinculante para la declaración de viabilidad en el marco de las disposiciones que se emitan para dicho fin.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 10. De la OPMI del Sector

(...)

12. Emitir opinión a solicitud de la UF de los tres niveles de gobierno dentro de su ámbito funcional, respecto de proyectos de inversión, previa a la declaración de viabilidad, con costo de inversión: Para UP de Sistemas, entre S/ 300 000 000 (Trescientos millones de soles) y S/ 800 000 000 (Ochocientos millones de soles); y para UP diferente de Sistemas, entre S/ 250 000 000 (Doscientos cincuenta millones de soles) y S/ 500 000 000 (Quinientos millones de soles).”

- **Certificación de operadores**

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Certificación de operadores	No existía	DGPMI certifica operadores de inversión pública	Se eleva la calidad profesional de operadores

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

5. Certificar a los operadores de inversión pública de acuerdo con el modelo de certificación aprobado en el marco del SNPMGI.”

- Estructura de Gestión de Proyectos (EGP)

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Estructura de Gestión de Proyectos (EGP)	No existía	Se crean las EGP (PMO) como mecanismo institucional para fortalecer la gestión de proyectos	Mejor gobernanza para la ejecución

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 8. Del ente rector del SNPMGI

8.2. Son funciones de la DGPMI:

(...)

12. Definir la estrategia de implementación de las EGP y regular su funcionamiento en las entidades de los tres niveles de gobierno, así como desarrollar los estándares de dirección de proyectos y brindar acompañamiento técnico especializado como Centro de Excelencia.”

■ Programación Multianual de Inversiones

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
PMI	Se prioriza objetivos e indicadores	➤ Cartera y modificación aprueba el OR y la DGPMI analiza y modifica. ➤ Seguimiento a ideas. ➤ Cierre de brechas alineadas a LPNIP	Se fortalece la cartera de proyectos priorizados

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

(...)

14.8 La DGPMI analiza la coherencia de la programación de las inversiones registrada por los Sectores, GR y GL y, de ser el caso, realiza las modificaciones que correspondan, consolida la información de la cartera de inversiones del PMI y la remite a la DGPP del MEF, constituyendo un insumo para la determinación de la Asignación Presupuestaria Multianual, así como para la desagregación de esta por parte de las entidades públicas en las fases de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 10. De la OPMI del Sector

(...)

10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:

(...)

28. Verificar que las ideas de inversión registradas por la UF se encuentren en el marco de sus competencias, que contribuyan al cierre de brecha de infraestructura o de acceso a servicios y con su alineamiento a los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo con el SINAPLAN.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL

(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)

16. Verificar que las ideas de inversión registradas por la UF se encuentren en el marco de sus competencias, que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y con su alineamiento con los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo con el SINAPLAN.”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

(...)

14.3 Los Sectores, GR y GL establecen sus metas del cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, en concordancia con los LPNIP y con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN.

(...)”

- **Evaluación Ex Post**

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Evaluación Ex Post	No existía	OPMI Sectorial y GR/GL harán evaluación intermedia y ex post de corto plazo	Retroalimentación de lecciones aprendidas

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 10. De la OPMI del Sector

(...)

10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:

(...)

23. Realizar la evaluación intermedia, y la evaluación ex post de corto plazo de las inversiones, así como el seguimiento ex post, según la metodología y criterios que establece la DGPMI, cuyos resultados se registran en los aplicativos informáticos del SNPMGI. En el caso de la evaluación intermedia, el resultado se remite al OR o titular de la entidad para las acciones que correspondan.(...)”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL:

(...)

17. Realizar la evaluación intermedia y la evaluación ex post de corto plazo de las inversiones, así como el seguimiento ex post de los proyectos de inversión, según la metodología y criterios que emita la DGPMI, cuyos resultados se registran en los aplicativos informáticos del SNPMGI. En el caso de la evaluación intermedia, el resultado se remite al OR o titular de la entidad para las acciones que correspondan. Asimismo, coordinar con el OR, UF y UEI del GR o GL, así como con los órganos de línea de la entidad del GR o GL responsable del funcionamiento cuando corresponda, la provisión y registro de la información necesaria para la realización de la evaluación ex post de las inversiones bajo su competencia.”

- **Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Funciones UEI	Ejecución y seguimiento de inversiones.	Programa de mantenimiento y definición de sistema de entrega de proyectos	Articulación con Sistema de Abastecimiento

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 13. De las UEI:

(...)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

11. Elaborar el programa de mantenimiento de los activos generados con la inversión, así como registrar la información proporcionada por las unidades orgánicas de la entidad sobre el mantenimiento de la UP. Dicho programa se elabora durante la ejecución física de la inversión y es remitido al responsable de la(s) unidad(es) orgánica(s) a cargo de la UP encargada de la prestación de los servicios y al OR para su validación en el marco de la disponibilidad presupuestal.

12. Definir el sistema de entrega más conveniente, en el marco del SNA. En el caso de la ejecución por administración directa, esta debe ser justificada, antes de iniciar la fase de Ejecución, que dicha modalidad es más eficiente en términos de costo y/o tiempo que la ejecución por otras modalidades.”

- **Variación de costos**

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Variación de costos	DGPMI define % Se informa al OCI	Se establece parámetro de 30% y se informa a la Contraloría General de la República.	Asegurar calidad de las inversiones

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

(...)

17.5 Cuando la variación del cronograma de ejecución o del costo de inversión del expediente técnico respecto a la viabilidad resulta superior al 30%, la DGPMI informará dicha variación a la Contraloría General de la República, sin que ello implique la interrupción de la fase de Ejecución.”

- **Funcionamiento**

Tema	Reglamento derogado	Reglamento vigente	Diferencia
Funcionamiento	Enfocado en operación y mantenimiento	Se regula la gestión de las UP, mantenimiento, inventario y disponibilidad presupuestal	Mayor énfasis en sostenibilidad

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 140-2026-EF

“Artículo 18. Fase de Funcionamiento

(...)

18.2 Corresponde al responsable designado de la(s) referida(s) unidad(es) orgánica(s):

- 1. Planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman las UP, generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios.*
- 2. Reportar periódicamente la información para la actualización del inventario de las UP y los activos estratégicos que la conforman, para facilitar el monitoreo de su estado situacional, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la DGPMI.”*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Webinar:

Presentación del Decreto Supremo N° 140-2026-EF

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
GESTIÓN DE INVERSIONES



Respondemos a tus preguntas

¡No te lo pierdas!



Capacitaciones virtuales



Programación de las capacitaciones

Conoce las capacitaciones del mes en curso y accede a ellas.



Capacitaciones realizadas

Accede a las grabaciones y materiales de las capacitaciones realizadas.



Recursos de aprendizaje

Accede a diversos materiales didácticos sobre el ciclo de inversión pública.



¿Aún tienes dudas?



Consultas generales

Envía tu consulta a:

inversionpublica@mef.gob.pe



Preguntas frecuentes

Accede a la base de preguntas frecuentes correspondiente a los diferentes sectores.

<https://www.mef.gob.pe/es/preguntas-frecuentes-inv-pub>



Asistencia técnica personalizada

Accede al directorio de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIO DGPMI>

¡No te dejes engañar!

Estos son los únicos canales de contacto que la DGPMI pone a tu disposición



Directorio DGPMI

Ubica aquí al equipo técnico de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

<https://bit.ly/3EMNSu4DIRECTORIODGPMI>



Directorio CONECTAMEF

Encuentra aquí a los Especialistas de inversión pública a nivel nacional asignados a tu departamento.

<https://bit.ly/3yrcK8LDIRECTORIOCONECTAMEF>

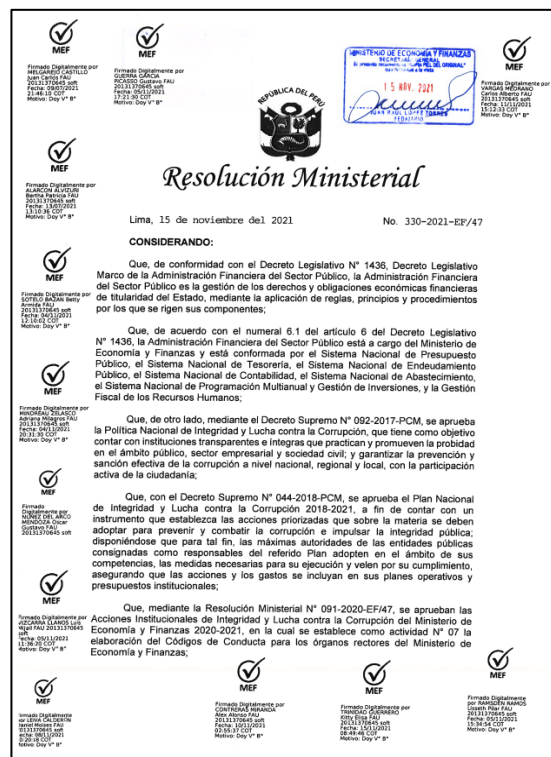
¡Mantente atento y contacta a los especialistas oficiales del MEF!



Desde el año 2021, el MEF cuenta con el **Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público** RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAFI:

- Abastecimiento
- Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Presupuesto Público
- Tesorería
- Endeudamiento Público
- Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



¡Muchas gracias!